

con finca de Carrocerías del Viso S.A.L. Está valorada en 1.782.970 ptas.

Parcela nº 5.

Sita en el mismo lugar que la anteriormente descrita, con una extensión superficial de 509,12 m<sup>2</sup> y linda: derecha, entrando con calle de la Urbanización designada con la letra B, izquierda, solar nº 4 del referido plano y fondo, con finca de Carrocerías del Viso S.A.L. Está valorada en 1.956.920 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, sita en la calle Las Huertas núm. 2 del poblado de Guadalén del Caudillo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Vivienda sita en la calle Las Huertas nº 2 del Poblado de Guadalén del Caudillo, término municipal de Vilches (Jaén), con una superficie de 341 m<sup>2</sup>, con las siguientes linderos: Norte, vivienda nº 5 de la calle Arquillos; Sur, calle Las Huertas; Este, calle Vilches; y Oeste, vivienda nº 4 de la calle Las Huertas. Tiene una valoración pericial de 146.136 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), por otra propiedad de don Tomás Iñiguez Gómez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, de 1986, Circular de 14 de septiembre de 1951 y Ley del Parlamento de Andalucía 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica

6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Tomás Iñiguez Gómez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de enero de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela, producto de la segregación de una finca mayor, situada entre las calles Granada y Sevilla, con una extensión superficial de 351,54 m<sup>2</sup> cuyos linderos son: al norte, calle Granada; al sur, calle Sevilla; al este finca propiedad de D. Juan José Medina Martínez; y al oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento. Tiene una valoración pericial de 1.757.700 pesetas.

Propiedad particular

Finca rústica en el sitio Palomarejo, producto de la segregación de una finca mayor, con una extensión de 351,54 m<sup>2</sup>, que linda al norte con calle Palomarejo A; al sur, con el cuartel de la Guardia Civil; al este, con calle Palomarejo B; y al oeste, con el cuartel de la Guardia Civil. Tiene una valoración pericial de 1.757.700 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cortaya (Huelva) a la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111, 113, 114 y 119 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de propiedad municipal a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con la finalidad de construir una Agencia Comarcal de Extensión Agraria, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de julio de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Solar con una extensión superficial de 462,56 m<sup>2</sup>, a segregar de uno parcelo de 2.544 m<sup>2</sup> sito en «Malahacha» o «La Paroda» con los siguientes linderos: Norte, solares del Ayuntamiento; Sur, con carretera de Cartaya-Ayamonte; Este, urbanización Pozo de los Carneros y Oeste con grupo de viviendas del Ayuntamiento. Está valorado el solar en 2.800.605 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (párvulos) y una unidad de Educación General Básica al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús, de Huelva.

Examinado el expediente incoado o instancia de D<sup>a</sup> Morgarita Aguirre Azcúe, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Huelva, Avda. de Guatemala, s/n., en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar y 1 unidad de Educación General Básica.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hacen las correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que, el Centro con código 21001752, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1973 y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1973.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de Santa Teresa de Jesús».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo), la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder a la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado «Santa Teresa de Jesús» con domicilio en Avda. de Guatemala, s/n de Huelva, quedando formado con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 150 puestos escolares y 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares.

Esta autorización no presupone otorgamiento de concierto educativo que deberá solicitarse en expediente aparte para Centros de Educación General Básica y Educación Especial, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Sevilla, 2 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera de lo contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto, en grado de apelación, por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 446/85 sobre suspensión preventiva en sus funciones de Catedrático de Dibujo de D. Rafael Pérez Palacios, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 3 de junio de 1985, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo con expresa imposición de las costas a la Administración por ser preceptivas.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

#### EDICTO (PP. 189/87).

El Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, hace saber: Que en el procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 584/86-I, o instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Guinea Gauna, contra Don Rafael Giménez Gimera y Doña María del Carmen Sánchez Gallego, sobre reclamación de un préstamo hipotecario (Cuantía: 2.593.903), se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en Subasta Pública, previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día trece de mayo y hora de las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere pastor, se señala segunda subasta para el día quince de junio próximo y hora de las diez de su mañana, con el tipo rebajado en un 25 por ciento.

Si también resultara desierto, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día quince de julio próximo, y hora de las diez de su mañana.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla nº 1, planta 2ª.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinada al efecto el 20 por ciento, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta y del reducido de

la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen los pasturas por escrito con pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

«Vivienda letra C del piso 3º del Blaque 3, con acceso por el portal 96 de la Avenida de Magdalena Sofía de Barat en Mairena del Aljarafe (Sevilla). Consta de Salón comedor con terraza, 3 dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo. Linda al Norte con fachada principal, al Oeste con vivienda D de la misma Planta y casa y blaque al Sur con patio interior y vestíbulo de escalera y al Este con vivienda «D» de la misma planta, de la casa 2 del mismo bloque. Tiene una superficie construida, incluida terraza de 77,79 m<sup>2</sup>, y una superficie útil media según normas de legislación de las Viviendas sociales de 66,88 m<sup>2</sup>. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,126 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Sevilla, al tomo 652, libro 73, folio 82, finca registral nº 5.019, inscripción 2ª».

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.— El Secretario.